

Nombre: *Emilia Girón Reguera*

Profesión: *Profesora Titular de Derecho Constitucional*

Institución: *Universidad de Cádiz*

Correo electrónico: emilia.giron@uca.es

Título de ponencia propuesta al *VI Congreso Internacional de la Red Iberoamericana de Estudios Jurídicos 1812* “La defensa del Estado de Derecho en el siglo XXI”

La condicionalidad financiera como mecanismo de protección del Estado de Derecho en la Unión Europea

Resumen:

El respeto del Estado de Derecho es uno de los valores en los que se fundamenta la Unión Europea que, en aras de contribuir a su más firme defensa, aprobó en 2020 un mecanismo que posibilita suspender la recepción de fondos europeos a aquellos países miembros que adopten decisiones que vulneren los principios del Estado de Derecho, afectando gravemente la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión o la protección de sus intereses financieros. Este mecanismo de condicionalidad financiera, recogido en el Reglamento 2020/2092, de 16 de diciembre, fue impugnado por Hungría y Polonia ante el Tribunal de Justicia Comunitario que, mediante dos sentencias dictadas el 16 de febrero de 2022, desestimó los recursos interpuestos y validó este nuevo instrumento. Con esta técnica se persigue salvaguardar los intereses financieros de la Unión y, paralelamente, disuadir a los Estados miembros de la aprobación de modificaciones legislativas u de otra índole que debiliten los controles liberales o pretendan controlar políticamente las decisiones judiciales con el consiguiente menoscabo del valor del Estado de Derecho, cuyo respeto no sólo es condición para la adhesión, sino también un requisito para disfrutar de los derechos derivados de la aplicación de los Tratados. La confianza mutua entre los Estados Miembros se justifica en el respeto a unos valores comunes, entre

los que se encuentra el Estado de Derecho. Los Estados miembros solo pueden garantizar la buena gestión financiera si los casos de fraude, de evasión fiscal, de corrupción, de conflictos de interés y otros incumplimientos del Derecho son efectivamente perseguidos y si las decisiones arbitrarias o ilícitas de las autoridades públicas son objeto de un control judicial efectivo por parte de órganos jurisdiccionales independientes, así como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La presente ponencia analiza el alcance del régimen de condicionalidad financiera a la luz de la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión y su eficacia para frenar posibles derivas iliberales de gobiernos, que impulsen medidas que socaven los principios de igualdad ante la ley, imperio de la ley, separación de poderes e independencia judicial. El trabajo expone las condiciones que legitiman la activación del mecanismo, las posibles medidas cuya adopción ampara el reglamento comunitario y el procedimiento que debe seguirse para su aplicación. Dada la trascendencia económica que dichas medidas representan para los Estados Miembros, se ha dotado al mecanismo de un carácter subsidiario, por cuanto sólo será posible la implementación de las medidas previstas en los supuestos de que otros procedimientos establecidos en la legislación de la Unión no permitan proteger el presupuesto de la Unión de forma eficaz. Además, deberán adoptarse conforme al principio de proporcionalidad, por lo que el alcance de las decisiones adoptadas habrá de ajustarse a la gravedad de la situación. Excepcionalidad y proporcionalidad son los dos rasgos que caracterizan a esta institución comunitaria introducida como instrumento de presión para evitar posibles regresiones del Estado de Derecho en los países miembros.